ORDENANZA Nº 1141

VISTO:

El Expediente 135-M17-P-2001, iniciado por el Sr. JOSE MARIA SANTAMARINA, en representación de la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S. A; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo ofrece en donación 30 Refugios Peatonales de Paradas de Transporte Público de Pasajeros Clase "A", a instalar por dicha Empresa en Av. Aconquija de esta Capital y 20 (veinte) Refugios Clase "B", a emplazarse en lugares que la Municipalidad estime conveniente;

Que según lo manifestado por el Sr. Santamarina la Firma Publicidad Sarmiento S. A. tiene en stock los refugios suficientes para atender la demanda del Municipio, en forma inmediata, dada la urgencia de dotar a esta Ciudad del equipamiento urbano necesario, atento al vacío existente en este aspecto;

Que, por razones operativas, por el momento solo se aceptará la donación de los 30 Refugios Clase "A";

Que se dio intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Hacienda, los que se expidieron en forma favorable;

Por ello, según las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5529 artículo 24, inc. 12 y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTASE la donación efectuada por la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S. A, en cuya representación actúa el Sr. José María Santamarina, consistente en 30 (treinta) REFUGIOS CLASE "A", los cuales serán instalados por dicha Empresa en la Av. Aconquija de esta Ciudad, sin obstaculizar el paso peatonal, en las Paradas de Transporte Público de Pasajeros que determine la Dirección de Tránsito de esta Municipalidad.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DISPONESE la suscripción de un Convenio ente esta Municipalidad y la Firma PUBLICIDAD SARMIENTO S. A. en que se establezcan las condiciones (derechos, obligaciones, términos,) para la instalación de los refugios donados.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE